



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 11 /

COPIAPÓ, 17 ENE 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado "**Construcción Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo, Copiapó**", Código BIP **30044040-0** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Copiapó los bienes correspondientes al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ**", Código BIP **30044040-0**, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS

DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ"

CODIGO BIP 30044040-0

En Copiapó, a 19 de diciembre de 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 60.030.200-4, representada por don **MARCOS LOPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30044040-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO"
CÓDIGO BIP: 30044040-0

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1064	30-11-2017	499.800	9.157	29-09-2017	IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LTDA.	499.800	02-11-2017	1	COMPRESERO	420.000	499.800	THERMALATOR 4 PACK ET-4	
1065	30-11-2017	797.788	8.439	04-09-2017	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA.	797.788	06-11-2017	2	CAMILLA	338.591	797.788	CT-001 190X80X60	
1066	30-11-2017	619.406	657.304	24-08-2017	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.	619.406	06-11-2017	1	CARRO	309.175	364.239	PROCEDIMIENTO 3 CAJONES ESTRUCTURA ALUMINO ANODISADO POLIMERO ABS BAI	
								2	CARRO	108.296	255.167	TRANSPORTE 3 BAEJAS POLIMERO ABS ESTRUCTURA ALUMINIO ANODISADO C/RUEDAS	
MONTO TOTAL		1.916.994											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$797.788 (setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos) y por concepto de **Equipos** la suma total equivalente a \$1.119.206 (un millón ciento diecinueve mil doscientos seis pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ**" Código **BIP 30044040-0**, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Copiapó, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Copiapó", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**".

OCTAVO:

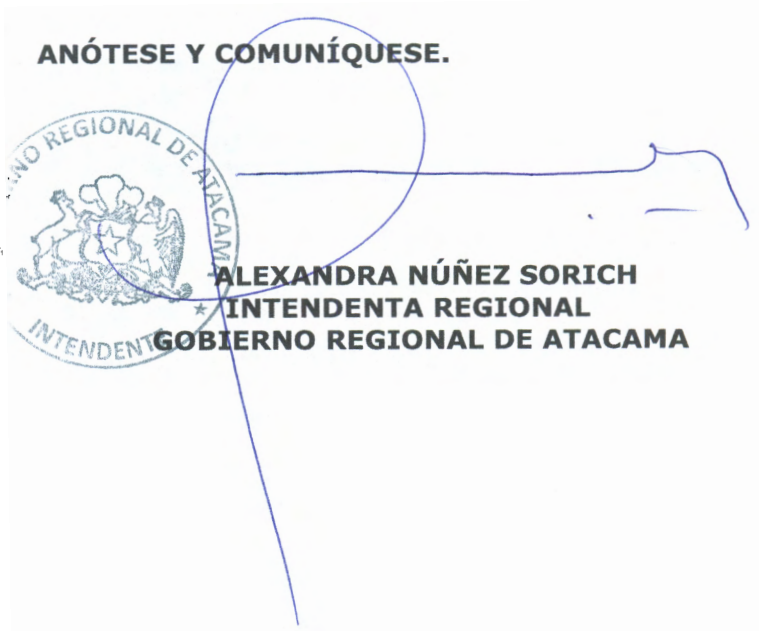
La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.



DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Copiapó
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargada del Proyecto
 - 6.- Asesoría Jurídica Prog.02
 - 7.- Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

“CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ”

CODIGO BIP 30044040-0

En Copiapó, a **19 DIC 2017**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** RUT N° 60.030.200-4, representada por don **MARCOS LOPEZ RIVERA** en su calidad de Alcalde Cédula Nacional de Identidad N° 7.096.673-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco N°857 Copiapó, exponen y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 30044040-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:





REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEON GALLO, COPIAPO"
CÓDIGO BIP: 30044040-0

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO					
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1064	30-11-2017	499.800	9.157	29-09-2017	IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LTDA.	499.800	02-11-2017	1	COMPRESERO	420.000	499.800	THERMALATOR 4 PACK ET-4	
1065	30-11-2017	797.788	8.439	04-09-2017	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA.	797.788	08-11-2017	2	CAMILLA	338.591	797.788	CT-001 190X80X60	
1066	30-11-2017	619.406	657.304	24-08-2017	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.	619.406	06-11-2017	1	CARRO	309.175	364.239	PROCEDIMIENTO 3 CAJONES ESTRUCTURA ALUMINO ANODISADO POLIMERO ABS BAI	
								2	CARRO	108.296	255.167	TRANSPORTE 3 BAEJAS POLIMERO ABS ESTRUCTURA ALUMINIO ANODISADO C/RUEDAS	
MONTO TOTAL		1.916.994											



TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$797.788 (setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos) y por concepto de **Equipos** la suma total equivalente a \$1.119.206 (un millón ciento diecinueve mil doscientos seis pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO SALUD FAMILIAR PEDRO LEÓN GALLO, COPIAPÓ”** Código **BIP 30044040-0**, sean destinados por la “Ilustre Municipalidad de Copiapó, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la “Ilustre Municipalidad de Copiapó”, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ”**.



OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **MARCOS LOPEZ RIVERA**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



MARCOS LOPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO



ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Distribución

1. I. Municipalidad de Copiapó (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1).
 5. Área de Seguimiento (1)
 6. Oficina de Partes (1)
- W6ZCZ8/EHC//VRE/CP/crt.
- 